

RESOLUCIÓN No. 364
(octubre 21 de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-006-2026"

El Alcalde del Municipio de Ginebra, en ejercicio de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1.993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementan y desarrollan, y

CONSIDERANDO

- 1.-Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran en la ejecución de dichos fines.
- 2.-Que, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, el Municipio de Ginebra se encuentra legalmente facultado para dirigir, ordenar y celebrar actuaciones contractuales, escoger contratistas, según el caso y suscribir contratos a nombre del Municipio de Ginebra.
- 3.-Que, se elaboraron los estudios previos de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE GINEBRA - VALLE DEL CAUCA"**.
- 4.-Que la modalidad de selección que corresponde para la selección del contratista es la de **selección abreviada de menor cuantía**, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, acorde con lo previsto por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, artículo 2 numeral 2 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015.
- 5.-Que, el cronograma de este proceso contractual, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias, podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.
- 6.-Que, el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, se pueden consultar en la plataforma SECOP II.
- 7.-Que, se convocan a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten.
- 8.-Que, el valor del futuro contrato se pagará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Ginebra-Valle, por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$135.721.885) M/CTE** cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN No. 364
(octubre 21 de 2026)

No. CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	Fuente
523	16/09/2026	2.3.2.02.02 .009400302 2016.00034	Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS	0034
524	16/09/2026	2.3.2.02.02 .009400302 2016.00034	Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS	0034

9.-Que el Municipio de Ginebra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.2, publicó aviso de convocatoria pública, atendiendo las reglas señaladas en el mismo; en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

10.-Que en el aviso de convocatoria se estableció expresamente, que el proceso de selección es susceptible de ser limitada a Mipyme, por lo que estando dentro de la fecha establecida en el cronograma se presentaron solicitudes, lo cual limita el presente proceso a Mipyme al Departamento del Valle del Cauca.

11.-Que en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas en que se llevaran a cabo las audiencias que correspondan se determinará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

12.- La consulta del pliego de condiciones definitivo y toda la información existente sobre el objeto a contratar, se podrá efectuar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

13.-Que, en este orden de ideas, y en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente que rige en materia de contratación pública, y en particular el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que las entidades estatales ordenarán la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

14.-Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTA No. SAMC-002-2026, hasta por la suma **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$135.721.885) M/CTE** cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS – PGIRS DEL MUNICIPIO DE GINEBRA – VALLE DEL CAUCA" de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en los respectivos estudios previos y pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del proceso que se encuentra dispuesto en la plataforma del SECOP II para el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTA No. SAMC-006-2026.

ARTÍCULO TERCERO: El Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2026, se llevará a cabo en este Municipio, y el lugar donde se podrá consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos es a través de la plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 364
(octubre 21 de 2026)

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para efectos de la vigilancia y control social pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proveído rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Ginebra, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS FERNANDO MARTÍNEZ CARDONA
Alcalde Municipal

Proyectó: Ángela María Martínez – Auxiliar Administrativo
Revisó: Liliana Andrea Velásquez – Asesor jurídica Externa
Aprobó: Jesús Fernando Martínez Cardona – alcalde Municipal